

10864 *ORDEN de 24 de febrero de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso número 646 del año 1982, interpuesto por don Luis García Patiño.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, con el número 646 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, por don Luis García Patiño, contra la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, a) no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar-Diplomado, se ha dictado sentencia, por la mencionada Sala, con fecha 4 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Patiño, contra denegación presunta por el Ministerio de Justicia de su petición formulada en escrito de 12 de abril de 1980 reiterada con denuncia de mora en 13 de abril de 1982, sobre cuantía de trienios, declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente a que en el régimen retributivo vigente en los años 1978 y 1979 le fueren abonados en función del índice de proporcionalidad 6; y condenamos a la Administración a que le abone la diferencia entre los trienios correspondientes al índice 6 y el índice 4, durante los años 1978 y 1979 por todos los completados en el Cuerpo de Auxiliares al que pertenece, sin hacer imposición de las costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

10865 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Ignacio de Velasco y Colmenares, la rehabilitación en el Título de Conde de Val del Aguila.*

Don José Ignacio de Velasco y Colmenares, ha solicitado la rehabilitación en el Título de Conde de Val del Aguila, concedido a don Juan de Valenzuela y Venegas, en 14 de mayo de 1890, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

10866 *RESOLUCION de 14 de abril de 1984, de la Subsecretaria, por la que se convoca a doña Pilar Pascual de Quinto, don Antonio de Egaña y Azúa, doña Amparo María de la Sierra y Sánchez Guillén, don Mariano Arenillas Chaves de los Ríos y don Ignacio Arenillas de los Ríos y López Chaves, en la sucesión del título de duque de Noblejas, con Grandeza de España.*

Doña Pilar Pascual de Quinto, don Antonio de Egaña y Azúa, doña Amparo María de la Sierra y Sánchez Guillén, don Mariano Arenillas Chaves de los Ríos y don Ignacio Arenillas de los Ríos y López Chaves han solicitado la sucesión en el título de duque de Noblejas, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de doña María del Pilar de Chaves Lemery, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia

para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean con venir a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de abril de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

10867 *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel Larios Fernández de Córdoba la rehabilitación en el título de Conde de Ribadavia.*

Don Miguel Larios Fernández de Córdoba ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Ribadavia, concedido a don Bernardino de Sarmiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

10868 *REAL DECRETO 948/1984, de 16 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército del Aire de Grecia don Nicolaos Kouris Panagiotis.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General del Ejército del Aire de Grecia don Nicolaos Kouris Panagiotis,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 16 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

10869 *ORDEN 111/00194/1984, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Oliver Gonzalo Alférez de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Oliver Gonzalo, quien postula por sí mismo, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de junio de 1979 y 5 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Oliver Gonzalo contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de junio de 1979, y 5 de mayo de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, dabiéndolo realizado en ese porcentaje y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pailarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.